



"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

## SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 05-2024-GRP-ORA-OEC-1 Primera Convocatoria

#### SISTEMA DE CONTRATACIÓN SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, la contratación del suministro para la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS **PROVINCIA** DEPARTAMENTO DE PIURA", que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC № 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, representada por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, CPC. LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA, identificada con DNÍ N° 44178258, designado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de junio de 2024, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte SERVIMAQ PIURA E.I.R.L. con RUC Nº 20525595537, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N°398 Urb. Piura - Piura - Piura, inscrita en la Partida Electrónica N° 11060348 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representado por su Titular Gerente OSCAR ARMANDO ZAPATA CHAPARRO identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02619395, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11060348 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



Con Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 03 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares designado con Resolución Oficina Regional de Administración Nº 534-2023/GOB.REG.PIURA-ORA, adjudicó la buena pro al postor SERVIMAQ PIURA E.I.R.L. con RUC Nº 20525595537, por la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

SERVIMAO PIURA E.I.R.L RUC: 20523596537 OSCAR ARMANDO ZAATA CHAPARRI



REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
ITEM N°1: MATERIAL GRANULADO PARA AFIRMADO A- 2	M3	7,045.80

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a \$1.224,000.00 (Doscientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de ptorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad el contractista de la contraction:

Conformidad por parte del funcionario responsable de la Dirección de Obras, previo informe técnico justificado del Inspector responsable de la actividad.

- Factura Electrónica.
- Vales de material entregado firmados por parte de la entidad y del contratista.
- Guía de Remisión.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Gobierno Regional Piura Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe Piura - PERÚ Central telefónica: 51 073 284600

SERVIMAO PIJRA E.I.R.L.
RUC: 2052559537
OSCAR ARIANO ZAMA CHAPARRO









"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

Dicha documentación se debe presentar en lugar: Gobierno Regional Piura-sede central Av Fortunato Chirichigno s/n urb. San Eduardo El Chipe-PIURA/PIURA/PIURA.

Oficina de trámite documentario

De no existir atención presencial https://tramites.regionpiura.gob.pe

Horario: desde 8:00 hasta 16:00

Los pagos se efectuarán en abono a través del Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° 011-245-000100026328-83 del Banco BBVA Continental, a nombre de **SERVIMAQ PIURA E.I.R.L.** con RUC N° 20525595537 y con Cuenta de Detracción del Banco de la Nación N°00-631-394914.

#### CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El material será entregado en la zona donde se ejecutará la actividad: "Mantenimiento de la transitabilidad de vías de acceso damnificados del albergue San Pablo, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura", para lo cual se deberá llevar un control y una coordinación previa con el Ingeniero Residente e Inspector de la Actividad (se deberá llevar el control mediante vales indicando el nombre de quien recepciona el material)

El contratista entregará el material previa aprobación por parte del Ingeniero Residente y/o Inspector de la Actividad, el cual se sustentará en el Certificado de Calidad del material adquirido el cual debe cumplir con lo indicado en la correspondiente ficha técnica.

El material granular se suministrará por un periodo de 30 días calendario y/o hasta agotar la cantidad total del suministro contratado.

El suministro deberá ser atendido según los horarios laboral determinada para la ejecución de la actividad, de Lunes a Domingo, inclusive los feriados (previa coordinación con el encargado de la ejecución de la actividad).

#### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N°0011-0245-9800009138-83 emitida por BANCO BBVA CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

SERVIMAN PIURA E.I.E RUC: 2054559537







"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

> La conformidad será otorgada por el Inspector responsable y la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejécutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Éstado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por detectos o vicios ocuitos, como Reglamento. reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los

淮l plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!







"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, dell item que debió eiecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su skeglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

Gobierno Regional Piura Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe Piura - PERÚ Central telefónica: 51 073 284600

www.gob.pe/regionpiura





REGIONA





"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo shaga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU (FILIAL PIURA) Y CAMARA DE COMERCIO DE PIURA.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REGIONAL PILE SERVICIOS NO

REGIONA

Gobierno Regional Piura Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe Piura - PERÚ Central telefónica: 51 073 284600

www.gob.pe/regionpiura





"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE ACCESO DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Cesar Vallejo N°398 Urb. Piura, distrito, provincia y departamento de Piura.

Correo Electrónico del contratista: servimagpiura2021@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, el 16 de julio de 2024.

GOBIERNO FITAL PIURA OFICINA RECONSTRUCTION

"LA ENJUDAD"

SERVIMAO PIURA E.I.R.L. RUC: 20525595537

OSCAR ARMANDO ZAPATA CHAPARRO

"EL CONTRATISTA"



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!